



Ciudad de Oliva (Cba.), 18 de octubre de 2018.-

ORDENANZA N° 58 /2018

Y VISTO:

La Ordenanza N° 44/201 y la comunicación realizada por el Ersep a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, y Sociales y de Viviendas de Oliva Ltda.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ersep, comunicó que en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA C/ Ersep y otro – AMPARO. HOY CONFLICTO DE PODER EXPTE N° 7056152”, el Tribunal Superior de Justicia amplió los plazos establecidos en la Ley 10.545, por lo cual “las prestatarias podrán continuar percibiendo el cargo por energía consumida para el uso público de la comunidad como se hiciera hasta el día de la fecha y hasta que el Ersep determine los pasos a seguir, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre del corriente año”. (sic)

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º.- SUSPENDASE, la aplicación del art. 1º de la Ordenanza N° 44/2018

Artículo 2º: COMUNIQUESE, a la empresa prestataria de la suspensión prevista en el art. 1 con copia de la presente.-

Artículo 3º: DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

